

DECLARACIÓN DE RENTA AÑO GRAVABLE 2007

GRANDES CONTRIBUYENTES (Decreto 4818 de 2007 artículo 12)

1ª Cuota 20%: 9 ó 0, feb. 1/08: 7 u 8, feb. 4/08: 5 ó 6, feb. 5/08: 3 ó 4, feb. 6/08: 1 ó 2, feb. 7/08 - Declaración y 2ª Cuota 35%: 3, abril 17: 2, abril 18: 1, abril 21: 0, abril 22: 9, abril 23: 8, abril 24: 7, abril 25: 6, abril 28: 5, abril 29: 4, abril 30: 3* (30%), 4* (25%) y 5* (10%) cuotas: 9 ó 0, junio 3, ago. 1, oct. 1: 7 u 8, junio 4, ago. 4, oct. 2: 5 ó 6, junio 5, ago. 5, oct. 3: 3 ó 4, junio 6, ago. 6, oct. 6: 1 ó 2, junio 9, ago. 8, oct. 7. **NOTA:** Grandes Contribuyentes Régimen Especial: Declaración y posible pago, fechas anteriores.

PERSONAS JURÍDICAS Y DEMÁS CONTRIBUYENTES

Declaración y pago 1ª cuota: Último dígito es 3, hasta abril 17: 2, abril 18: 1, abril 21: 0, abril 22: 9, abril 23: 8, abril 24: 7, abril 25: 6, abril 28: 5, abril 29: 4, abril 30: 2ª cuota: Último dígito es 0, junio 10: 9, junio 11: 8, junio 12: 7, junio 13: 6, junio 16: 5, junio 17: 4, junio 18: 3, junio 19: 2, junio 20: 1, junio 23.

Las entidades cooperativas de integración del régimen tributario especial, podrán presentar la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios por el año gravable 2007, hasta el día 20 de mayo del año 2008.

IMPUESTO DE PATRIMONIO 1,2% (Ley 1111 de 2006, art. 25)

Presentación y pago primera cuota: 9 ó 0, mayo 23: 7 u 8, mayo 27: 5 ó 6, mayo 28: 3 ó 4, mayo 29: 1 ó 2, mayo 30. Pago segunda cuota: 9, ó 0, septiembre 22: 7 u 8, septiembre 23: 5 ó 6, septiembre 24: 3 ó 4, septiembre 25: 1 ó 2, septiembre 26.

RETENCIÓN EN LA FUENTE PARA 2008

Personas naturales retenedoras: (E.T. 368-2) Los comerciantes que en 2007 hayan obtenido ingresos o poseído patrimonio bruto, superiores a \$ 629.220.000
Arrendamientos de bienes raíces, desde \$595.000 (3.5%)
Arrendamiento bienes diferentes a inmuebles (vehículos, equipo etc.) desde \$1 (4%)
Cesantías (E.T. 206 #4) No retiene en ningún caso.
Intereses sobre cesantías (ver tabla) promedio mensual exceda de \$7.177.000

Comisiones sin vínculo laboral, honorarios y administración delegada (D. 260/01)

1) Personas jurídicas sobre todo y naturales cuyos ingresos excedan \$ 72.778.000 (11%)

2) A personas naturales no declarantes o no superan ingresos de \$72.778.000 (10%)

Compras y otros ingresos tributarios (E.T. 401 y ss) desde \$595.000 (3.5%)

Compras de inmuebles, vehículos y contratos de construcción desde \$ 595.000 (1%)

Compra productos agropecuarios (D. 2595/93-1) sin proceso desde \$ 2.028.000 .. (1.5%)

Compra café pergamino y cereza tipo Federación operación diaria desde \$3.529.000 (0.5%)

Compras con tarjeta de crédito y débito. (L. 633/00) el 1.5%

Compras de combustibles derivados del petróleo (ver nota 1), desde \$595.000 (0.1%)

Emolumentos eclesíasticos a declarantes personas naturales pagos excedan (D. 379/07) \$ 595.000 (4%)

Demás casos Valor desde que se retiene todos los pagos \$ 595.000 (3.5%)

Intereses pagados. Diferentes a pagados a entidades financieras Desde \$ 1 (7%)

Intereses diarios. Pagados por entidades vigiladas Superfinanciera o Supersolidaria (D.2715/83-1), \$331 diario, para el UVR \$ 12.130

Loterías, rifas y similares (E.T. 404-1 Premio exceda de \$ 1.059.000 (20%)

Ingresos diarios para cada colocador de apuestas exceda de \$110.274 (3%)

Pagos laborales gravados se retiene, según cualquier procedimiento, desde \$ 2.095.001

Indemnización laboral (E.T. 401-3) retiene a quienes reciban desde 10 salarios mínimos o más (No se modificó en la Ley 1111/06) \$4.615.000 (20%)

Vivienda del contribuyente. Excluidos de retención primeros \$ 2.205.000

Disminución de la base de retención por pagos a terceros por concepto de alimentación. Hasta \$ 904.214 mensuales siempre que el trabajador no devengue más de \$ 6.837.000

Exentos: 25% valor total pagos laborales, limitada mensualmente a \$5.293.000

Pagos por vivienda, salud y educación (E.T. 387) Asalaridados opción hasta \$ 101.448.400

Servicios en general, para no declarantes sean o excedan de \$ 88.000 (6%)

Servicios en general pagados a declarantes a partir de \$ 88.000 (4%)

Servicios por empresas temporales (D1626/01) \$ 88.000 (1%)

Empresas de aseo o vigilancia (D.226/01) desde \$ 88.000 (2%)

Servicios integrales de salud a EPS \$88.000 (2%)

Transporte de carga terrestre Nacional desde \$ 88.000 (1%)

Transporte terrestre de pasajeros: desde \$ 595.000 (3.5%)

Transporte pasajeros aéreo o marítimo desde \$ 88.000 (1%)

Utilidades gravadas en sociedades (D. 657/07, Circ 34/07) A declarantes 2007 y siguientes 20%

A no declarantes 2007 34%

2008 y siguientes 33%

A personas naturales utilidades gravadas excedan de \$ 29.363.600 (sic)

Retención en la fuente del IVA: Servicios desde \$ 88.000; (D.R. 382/96 art 1) en compras y otros ingresos desde \$ 595.000

Compras con tarjetas débito y crédito sobre el 10% del valor del IVA (L 633/00)

Nota 1: El límite para estas compras no es reconocido por la DIAN pero no hay fundamento



GUIA TRIBUTARIA AÑO 2008

IMPUESTOS AL DÍA CONSULTORES

CÉSAR GABRIEL HENAO VÉLEZ - Derechos de autor reservados

Calle 50 N° 43-91 OF. 304 - Telefax: 251 33 07 Medellín

e-mail: impuestosaldia@une.net.co - Web: www.geocities.com/impuestosaldia



DECLARACIÓN IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DE 2008

Último Dígito	enero-febro. Hasta el día	Último Dígito	marzo-abril Hasta el día	Último Dígito	mayo-junio Hasta el día	Último Dígito	julio-agosto Hasta el día	Último Dígito	septbre-oct. Hasta el día	Último Dígito	novbre-dic. Hasta el día
0	marzo 10/08	0	mayo 12/08	0	julio 08/07	0	sept. 08/08	0	novbre. 11/08	0	enero 13/09
9	marzo 11/08	9	mayo 13/08	9	julio 09/08	9	sept. 09/08	9	novbre. 12/08	9	enero 14/09
8	marzo 12/08	8	mayo 14/08	8	julio 10/08	8	sept. 10/08	8	novbre. 13/08	8	enero 15/09
7	marzo 13/08	7	mayo 15/08	7	julio 11/08	7	sept. 11/08	7	novbre. 14/08	7	enero 16/09
6	marzo 14/08	6	mayo 16/08	6	julio 14/08	6	sept. 12/08	6	novbre. 18/08	6	enero 19/09
5	marzo 17/08	5	mayo 19/08	5	julio 15/08	5	sept. 15/08	5	novbre. 19/08	5	enero 20/09
4	marzo 18/08	4	mayo 20/08	4	julio 16/08	4	sept. 16/08	4	novbre. 20/08	4	enero 21/09
3	marzo 25/08	3	mayo 21/08	3	julio 17/08	3	sept. 17/08	3	novbre. 21/08	3	enero 22/09
2	marzo 26/08	2	mayo 22/08	2	julio 18/08	2	sept. 18/08	2	novbre. 24/08	2	enero 23/09
1	marzo 27/08	1	mayo 23/08	1	julio 21/08	1	sept. 19/08	1	novbre. 25/08	1	enero 26/09

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR LA RETENCIÓN EN LA FUENTE

Enero de 2008 Hasta el día	Febrero de 2008 Hasta el día	Marzo de 2008 Hasta el día	Abril de 2008 Hasta el día	Mayo de 2008 Hasta el día	Junio de 2008 Hasta el día
0 febrero 08/08	0 marzo 10/08	0 abril 08/08	0 mayo 12/08	0 junio 10/08	0 julio 08/08
9 febrero 11/08	9 marzo 11/08	9 abril 09/08	9 mayo 13/08	9 junio 11/08	9 julio 09/08
8 febrero 12/08	8 marzo 12/08	8 abril 10/08	8 mayo 14/08	8 junio 12/08	8 julio 10/08
7 febrero 13/08	7 marzo 13/08	7 abril 11/08	7 mayo 15/08	7 junio 13/08	7 julio 11/08
6 febrero 14/08	6 marzo 14/08	6 abril 14/08	6 mayo 16/08	6 junio 16/08	6 julio 14/08
5 febrero 15/08	5 marzo 17/08	5 abril 15/08	5 mayo 19/08	5 junio 17/08	5 julio 15/08
4 febrero 18/08	4 marzo 18/08	4 abril 16/08	4 mayo 20/08	4 junio 18/08	4 julio 16/08
3 febrero 19/08	3 marzo 25/08	3 abril 17/08	3 mayo 21/08	3 junio 19/08	3 julio 17/08
2 febrero 20/08	2 marzo 26/08	2 abril 18/08	2 mayo 22/08	2 junio 20/08	2 julio 18/08
1 febrero 21/08	1 marzo 27/08	1 abril 21/08	1 mayo 23/08	1 junio 23/08	1 julio 21/08

Julio de 2008 Hasta el día	Agosto de 2008 Hasta el día	Septiembre de 2008 Hasta el día	Octubre de 2008 Hasta el día	Noviembre de 2008 Hasta el día	Diciembre de 2008 Hasta el día
0 agosto 11/08	0 septbre. 08/08	0 octubre 08/08	0 novbre. 11/08	0 dicbre. 09/08	0 enero 13/09
9 agosto 12/08	9 septbre. 09/08	9 octubre 09/08	9 novbre. 12/08	9 dicbre. 10/08	9 enero 14/09
8 agosto 13/08	8 septbre. 10/08	8 octubre 10/08	8 novbre. 13/08	8 dicbre. 11/08	8 enero 15/09
7 agosto 14/08	7 septbre. 11/08	7 octubre 14/08	7 novbre. 14/08	7 dicbre. 12/08	7 enero 16/09
6 agosto 15/08	6 septbre. 12/08	6 octubre 15/08	6 novbre. 18/08	6 dicbre. 15/08	6 enero 19/09
5 agosto 19/08	5 septbre. 15/08	5 octubre 16/08	5 novbre. 19/08	5 dicbre. 16/08	5 enero 20/09
4 agosto 20/08	4 septbre. 16/08	4 octubre 17/08	4 novbre. 20/08	4 dicbre. 17/08	4 enero 21/09
3 agosto 21/08	3 septbre. 17/08	3 octubre 20/08	3 novbre. 21/08	3 dicbre. 18/08	3 enero 22/09
2 agosto 22/08	2 septbre. 18/08	2 octubre 21/08	2 novbre. 24/08	2 dicbre. 19/08	2 enero 23/09
1 agosto 25/08	1 septbre. 19/08	1 octubre 22/08	1 novbre. 25/08	1 dicbre. 22/08	1 enero 26/09

para hacerla desde \$1.

Salario mínimo \$461.500

Auxilio de transporte \$55.000

Tasa de usura 32.75% enero a marzo 2008

Las cifras y porcentajes pueden variar por cambios legislativos o gubernativos.

Fecha elaboración:

Enero 31 de 2008.

IMPUESTOS AL DÍA - CONSULTORES

TABLA DE RETENCIÓN EN LA FUENTE 2008

(Ley 1111 de 2006, artículo 23)

INGRESOS LABORALES GRAVADOS

RANGO EN UVT Desde	TARIFA MARGINAL Hasta	IMPUESTO
>0	>95	0%
Hasta \$ 2.095.000 (95 UVT)		0
> 95	> 150	19%
(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 95 UVT)		19%
> 150	360	28%
(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 150 UVT)		28% más 10 UVT
>360 en adelante	33%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 360 UVT) 33% más 69 UVT

CIFRAS TRIBUTARIAS

NO OBLIGADOS A DECLARAR POR 2007. Personas naturales y sucesiones ilíquidas, no responsables del IVA, se les retuvo en la fuente sobre el 80%, consignaciones \$ 94.383.000 compras o consumos con tarjeta crédito \$ 58.727.000 cuyo patrimonio bruto no exceda a 31/XII/07 de \$ 94.383.000 y, Asalaridados sus ingresos(E.T. 593-3) menores a \$ 69.214.000 Trabajadores independientes (ET. 594-4) menores a \$69.214.000 Otras personas con diferentes ingresos (ET 592-1) menores a \$29.364.000 Pago en una cuota (D.3049/97 art..29) cuando el saldo a pagar sea o inferior a \$ 904.000

Firma declaraciones 2007 por contador público, para no obligados a revisor fiscal, y declaraciones IVA y retefuente 2008 ingresos o patrimonio bruto exceda \$ 2.097.400.000

Nombramiento de revisor fiscal 2008 (L. 43/90 art.13) Ingresos 2007 \$1.301.100.000

Activos 31/XII/07 \$2.168.500.000

Depreciación total de activos fijos (D.3019/89-6) 2007 \$1.049.000 (07)

Interés presuntivo en préstamos a socios o accionistas para 2007 6.82%

Ganancia ocasional exenta: para legitimarios, cónyuge y el 20% para no legitimarios primeros (ET . 308) \$ 25.316.400 (2007)

..... \$26.465.000 (2008)

Índice de precios al consumidor I.P.C. 5.69%

Firmeza declaraciones: 6 meses = 28.45%; 12 meses= 17.07%; 18 meses= 11.38%

año anterior mínimo: \$ 904.000.

Informe en medios magnéticos por 2007: ingresos durante 2006 \$1.500.000.000

Exclusión de Renta Presuntiva: (ET. 188) Inversión en sector agropecuario los primeros \$398.000.000 Vivienda del contribuyente:(ET. 191) excluidos primeros \$ 272.662.000.

Régimen simplificado en el IVA 2008 (ET. 437-1, 499) Ingresos gravados 2007 no exceda o iguale a \$83.896.000 si durante 2008 excede de tal valor debe inscribirse en el régimen común.

Pagos gravados con el IVA no deducibles cuando, el beneficiario Persona natural no se inscribe en el régimen simplificado (E.T. 177-2) y el monto excede de:

..... \$ 69.214.000 (07)

..... \$ 72.778.000 (08)

Unidad de valor tributario (UVT) \$20.974 (07)

..... \$ 22.054 (08)

Impuesto de Timbre. (ET. 519) Documentos públicos y privados (1%) cuya cuantía exceda \$ 132.324.000

Persona natural retenedor de timbre: Comerciante en el año 2007 ingresos o patrimonio bruto superior a \$ 629.220.000.

Sanción mínima año 2008: \$ 221.000 o la correspondiente al año en el cual se cumplió la obligación.